



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

0
Informativa

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0149-2023- MPC-GM

Calca, 06 de julio de 2023.

VISTO:

El Contrato N° 011-2023-GM-MPC/PS, de fecha 20 de junio del 2023; Carta N° 008-2023-INVERZUL, de fecha 26 de junio del 2023; Informe N° 085-PCA-SUBGPS/GDHS-MPC-2023, de fecha 30 de junio del 2023; Informe N° 0263-2023/SGPSAC-MPC/GDHS-MPC de fecha 03 de julio del 2023; Informe N° 664-2023-ULSA-OGA-MPC/EGG, de fecha 05 de julio del 2023; Informe Legal N° 270-2023-GM-MPC/OAJ, de fecha 06 de julio del 2023; sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL del Contrato N° 011-2023-GM-MPC/PS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 34, de la Ley Orgánica de Municipalidades, - establece que las contrataciones y Adquisiciones, que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. *Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;*

Que, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF., Artículo 34. Modificaciones al contrato: **34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...); 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.**

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su Artículo 197. Causales de ampliación de plazo y Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo;

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece el Procedimiento y Requisitos para la Ampliación del plazo contractual: **158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: b) Por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista. 158.2 El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3 La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.** De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, se desarrolló el Procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica SIEN° 006-2023-CS-MPC-1 para la Adquisición de Productos para el Programa de Complementación Alimentaria para la Atención de Beneficiarios del Programa de PCA, perfeccionado mediante el Contrato N° 011-2023-GM-MPC/PS, suscrito en fecha 20 de junio del 2023, entre la Empresa INVERSIONES ZUBILETA LUISS.C.R.L.-INVERZUL S.R.L. y la Entidad Municipalidad Provincial de Calca, por un monto de S/. 610,900.00 soles y un plazo de ejecución de dos (02) entregables, a los 05 y 90 días calendario computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Carta N° 008-2023-INVERZUL, de fecha 26 de junio del 2023, el representante Legal de la Empresa INVERZUL S.R.L, solicita ampliación de plazo para la primera entrega de los productos del PCA (Sardina Peruana o Anchoveta) hasta el **17 de julio del 2023**, sustentando su pedido en razón de los fuertes oleajes anómalos que se vienen presentado en el litoral del territorio Peruano, circunstancia que impide a los fabricantes de conservas producir los productos mencionados, para tal efecto cumple con adjuntar copia de CARTA DE NO ATENCION POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIA PRIMA, emitido por la empresa fabricante GROUP CORPORATION REY'ES SAC;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante Informe N° 085-PCA-SUBGPS/GDHS-MPC-2023, de fecha 30 de junio del 2023, la responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA, manifiesta que, en base a lo informado y las causales señaladas por el contratista, **accede a una ampliación de plazo parcial de 15 días máximo**, siendo la fecha límite de entrega el día **lunes 10 de julio del 2023**, en vista a que una excesiva demora afecta las metas programadas para el Sello Municipal y desabastecidos con la entrega de alimentos a los comedores populares a nivel Provincial;

Que, mediante Informe N° 0263-2023/SGPSAC-MPC/GDHS-MPC de fecha 03 de julio del 2023, el Sub Gerente de Programas, Servicios y Apoyo Comunal, pone en conocimiento la opinión de **no factibilidad de ampliación de plazo** solicitado por la empresa INVERZUL, la responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA, y solicita la viabilizar al área correspondiente para su evaluación, así mismo la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, informa que no será posible ampliar el plazo solicitado hasta el 17 de julio del 2023, conforme se desprende de su Informe N.º 0812.2023.GDHS.DKQC/MPC.;



Que, mediante Informe N° 664-2023-ULSA-OGA-MPC/EGG, de fecha 05 de julio del 2023, la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, **previo análisis y evaluación de la solicitud de ampliación de plazo** formulado por la Empresa contratista INVERZUL S.R.L, opina por declarar procedente de forma parcial la solicitud de ampliación de plazo por **15 días calendario** el mismo que culmina el **10 de julio del 2023**, ello en cumplimiento del informe técnico del área usuaria y por declararse la necesidad urgente e inmediata de disponer de dichos productos con el fin de poder abastecer a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria;



Que, mediante Informe Legal N° 270-2023-GM-MPC/OAJ, de fecha 06 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento favorable, sobre la ampliación de **plazo parcial a favor de la Empresa INVERZUL S.R.L**, por el termino de **15 días calendario**, el mismo que culmina el **10 de julio del 2023**, para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PARA ATENCION DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PCA**;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL**, por **15 días calendario** del Contrato N° 011-2023-GM-MPC/PS, para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PCA**, el mismo que culmina el **10 de julio del 2023**, a favor de la Empresa INVERZUL S.R.L, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones observar los lineamientos y demás alcances de la norma de contrataciones, conforme a lo establecido en el Art. 8 numeral c) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, proceda con el registro en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE e implemente las acciones administrativas que correspondan en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, se le deriva el expediente completo de la presente Ampliación de Plazo Parcial del Contrato N° 011-2023-GM-MPC/PS y todos los actuados para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (21).

ARTÍCULO CUARTO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SECTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Estadística e Informática y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Arq. José Luis Vargas Gallegos
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- Alcaldía
- O.A.J.
- G.D.S.
- P.C.I.
- U.L.y.S.A.
- U.E. e I.
- Archivo.

